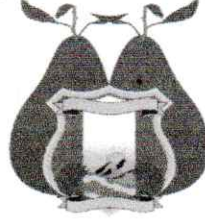


MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
ALCALDÍA**

**Resolución de Alcaldía N° 063-2021-MDSE-AL**

**Santa Eulalia, 4 de febrero de 2021**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA**

Visto: El Informe N° 113- 2021-MDSE-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "Reparación del Canal de Riego; en el (la) Canal 5, Sector Chune, en Dos Tramos: de la Progresiva 0+810 Al 1+160 y Progresiva 1+490 Al 2+271.96, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Región Lima": y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 20 inciso 6 señala que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y mediante D. S. N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado el cual fue modificado mediante los Decretos Supremos Núms. 377-2019-EF y 168-2020-EF en cuyo 219 establece las normas referidas a la aprobación del expediente técnico de obra;

Que, mediante el informe del visto la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la elaboración y aprobación del expediente "Reparación del Canal de Riego; en el (la) Canal 5, Sector Chune, en Dos Tramos: de la Progresiva 0+810 Al 1+160 y Progresiva 1+490 Al 2+271.96, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Región Lima" el mismo que tiene por finalidad mejorar la distribución y repartición del Agua del canal de riego; Canal 5, sector Chune, asimismo señala que la ejecución de la obra tiene la modalidad de ejecución por Administración Directa con un presupuesto de S/. 68,297.46 (sesenta y ocho mil, doscientos noventa y siete con 46/100 soles) en un plazo de 45 días calendario;

Que, mediante Informe N° 039-2020-MDSE/GDUR/SGOPU/UF. de fecha 18 de noviembre del 2020, la funcionaria responsable de la Unidad Formadora, solicita a la responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, la aprobación de Inversión (Formato N° 07-A), el Proyecto "Reparación del Canal de Riego; en el (la) Canal 5, Sector Chune, en Dos Tramos: de la Progresiva 0+810 Al 1+160



y Progresiva 1+490 Al 2+271.96, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Región Lima", planteando la importancia de realizar las intervenciones en las estructuras de canalización y que luego de haberse realizado el respectivo diagnóstico en campo, se procedió al registro en el banco de inversiones, precisando que se encuentra en situación de aprobado y viable, por ello recomienda continuar con el ciclo de ejecución del proyecto mediante la elaboración del Expediente Técnico;

Que, mediante informe N° 786-2020-MDSE-GDUR/SGOPU, de fecha 18 de noviembre del 2020, la responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, solicita a Gerencia de Desarrollo Urbano, la inclusión al PMI 2020-2022, la ejecución de la citada obra;

Que, mediante Informe N° 7072020-MDSE/GDUR, de fecha 27 de noviembre del 2020, se solicita al responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la inclusión al PMI 2020-2022. La ejecución de la citada obra;

Que, mediante Informe N° 050-2021-MDSE/GDUR-SGOPU, de fecha 02 de febrero del 2021, el responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, da cuenta que con fecha 18 de enero del 2021, se aprueba la disponibilidad Presupuestal N° 0009-2021, por el monto ascendente a S/. 68,297.46 (sesenta y ocho mil, doscientos noventa y siete con 46/100 soles) para la ejecución de la indicada obra, con el objetivo de rehabilitar el Canal 5, del sector Chune;

Que, se ha visto por conveniente la elaboración del expediente técnico y solicitar el apoyo a las entidades competentes para su financiamiento, habiéndose incorporado al Programa Multianual de inversiones 2021;

Que, por otro lado, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, da cuenta haber procedido a la revisión del citado Expediente Técnico del proyecto, concluyendo y recomendando dar la respectiva conformidad al Expediente Técnico, el mismo que ha sido elaborado por los responsables de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, con condición de aprobado;

Que, el expediente Técnico se encuentra conformado por 01 (un) Tomo, el mismo que se encuentra debidamente visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración, asimismo cuenta con el Resumen Ejecutivo; índice General: Memoria Descriptiva; Ingeniería del Proyecto, Estudio de estimación y reducción de riesgo, Estudio de Impacto Ambiental; Metrados; Presupuesto de Rehabilitación y Resumen Total; Desagregado de Costos Indirectos: Análisis de costos unitarios; Relación de insumos o materiales; Calculo del Flete; Cronograma programado de avance físico de rehabilitación Cronograma de avance valorizado de mantenimiento y Panel Fotográfico;

Que, mediante Informe N° 010-2021/SGLyCP-GAF-MDSE, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial comunica que se aprobó la certificación de crédito presupuestal N° 00009-2021, por el monto de S/. 68,297.46 (sesenta y ocho mil, doscientos noventa y siete con 46/100 soles) para la obra: "Reparación del Canal de Riego; en el (la) Canal 5, Sector Chune, en Dos Tramos: de la Progresiva 0+810 Al 1+160 y Progresiva 1+490 Al 2+271.96, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Región Lima";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, sugiere, salvo distinto parecer, en el sentido que resulta viable la aprobación del Expediente Técnico de la Obra: "Reparación del Canal de Riego; en el (la) Canal 5, Sector Chune, en Dos Tramos: de la Progresiva 0+810 Al 1+160 y Progresiva 1+490 Al 2+271.96, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Región Lima" con un monto de inversión ascendente a la suma de S/. 68,297.46 (sesenta y ocho mil, doscientos noventa y siete con 46/100 soles) y con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, y con un sistema de Administración Directa y señala que el expediente técnico antes de ser debidamente aprobado, debe estar debidamente visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y por el área responsable de su revisión, correspondiendo al titular del pliego (o de la entidad) o al gerente a quien se haya delegado funciones expresas, mediante Resolución de alcaldía, la aprobación del citado Expediente Técnico, a través de la respectiva resolución, de igual manera, la aprobación del expediente técnico debe contener necesariamente, la denominación del proyecto: presupuesto y modalidad de ejecución;



Que, en ese sentido además de disponerse de la aprobación del expediente técnico; corresponde de la misma manera disponer el inicio de obra y la disposición para la certificación presupuestal correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 así como los artículos 6 inciso 6 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el expediente técnico de la obra "Reparación del Canal de Riego; en el (la) Canal 5, Sector Chune, en Dos Tramos: de la Progresiva 0+810 Al 1+160 y Progresiva 1+490 Al 2+271.96, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Región Lima" con CUI N° 2504250 y con modalidad de ejecución es Administración Directa con un presupuesto de S/. 68,297.46 (sesenta y ocho mil, doscientos noventa y siete con 46/100 soles) en un plazo de 45 días calendario;

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar el inicio de la obra antes mencionada una vez se cumplan las condiciones técnicas, administrativas que conforme a la ley correspondan.

**ARTÍCULO 3. –** Disponer que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural gestione, en coordinación con la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la certificación presupuestal correspondiente ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRI  
*Fernando Harster Anduaga*  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
*Pedro William Gómez Gutarra*  
ALCALDE